

**ANÁLISIS Y
DEBATE SOBRE
“LA POBREZA
ENERGÉTICA EN
EUSKADI:
MEDIDAS Y
BUENAS
PRÁCTICAS**

**Responsabilidad de las
empresas ante la sociedad
frente al fenómeno de la
pobreza energética**

**26 de octubre de 2017
Irún**

Ángel Toña Guenaga

¿las empresas energéticas son responsables?
¡ si claro que son responsables!

-Seguro?

-Responsables, ¿de qué? ante quién Porque?

-Que es ser responsable?

-Somos responsables de haber hecho/ o no
hecho algo, que tiene efectos ante terceros, de
las consecuencias que se derivan, queridas o
no, anticipables o no, de nuestras decisiones.

-Pero todos sabemos que, si compramos algo y no lo pagamos, el proveedor tiene derecho a exigirnos el pago, su devolución o cuando menos a no seguir con el suministro, si es periodico.

-Y si lo que estamos comprando constituye un derecho básico?

¿Es el derecho a la energía uno de estos? Hay otros: alimentos, educación, trabajo, salud, vivienda, medicinas, agua, ..

Quien es el responsable de garantizar estos derechos?

¿La entidad suministradora, o los poderes públicos en el ámbito de sus competencias?

Pobreza energética, afectados, causas,..

La pobreza energética puede definirse como aquella situación que sufren los hogares que no pueden permitirse unos servicios energéticos suficientes para satisfacer sus necesidades domésticas y/o se ven obligados a dedicar una parte excesiva de sus ingresos a pagar la factura energética de sus viviendas (SIIS, OPEG, 2013).

En España, el 9% de la población sufre atrasos en el pago de suministros energéticos y el 10% de los hogares no pueden mantener su vivienda a una temperatura adecuada. Eso significa que unos 4,5 millones de ciudadanos -no familias- del estado español pueden estar en riesgo de pobreza energética.

Las medidas que se toman o se pueden tomar, en el tiempo y en el espacio están

- 1) centradas en la mejora de la eficiencia energética (dispositivos curativos),
- 2) en la transferencia de rentas(dispositivos paliativos),
- 3) otros dispositivos de información y acompañamiento (asesoramiento, limitación de cortes de suministro, observatorios,)

Y las causas son también similares: bajos ingresos, baja eficiencia energética, precio de la energía, condiciones climáticas adversas, hábitat (zonas rurales), falta de información, invisibilidad.

Qué dice la Declaración Universal de los Derechos Humanos sobre el acceso a la energía

Aunque el acceso a la energía no está explícitamente recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 25 establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

En la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece que “todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberán tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado...”

Qué dicen las Directivas Europeas sobre el acceso a la energía

Las Directivas Europeas (2009/72/CE y 2009/73/CE) dicen que “en cualquier caso, los Estados miembros deben garantizar el suministro de energía necesario para los clientes vulnerables [...]. A este respecto, cada uno de los Estados miembros definirá el concepto de cliente vulnerable que podrá referirse a la pobreza energética y, entre otras cosas, a la prohibición de desconexión de dichos clientes en períodos críticos”.

Además, las Directivas Europeas 96/92/CE, 2003/54/CE y 2009/74/CE establecen que los Estados miembros podrán imponer a las empresas eléctricas, en aras del interés económico general, obligaciones de servicio público que podrán referirse a la seguridad, incluida la seguridad del suministro, a la regularidad, a la calidad y al precio de los suministros, así como a la protección del medio ambiente, incluida la eficiencia energética y la protección del clima.

Sin embargo, en la liberalización del sector que se produjo en España para trasponer estas directivas se eliminó la noción de servicio público cuando, a tenor de lo expuesto en las directivas, no era necesario hacerlo.

Qué dice la Constitución Española sobre el acceso a la energía

Como en tantos otros casos, la contraposición de la realidad con lo que está escrito en la Constitución es dolorosa. En el artículo 45 de la Constitución Española se afirma que “los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente”.

Y en el artículo 51 se enuncia que “los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos”.

A pesar de ello, reformas liberalizadoras como la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico eliminaron explícitamente la noción del suministro eléctrico como servicio público.

La opinión de las empresas

-Objetivo 3º de la RSE de la EDF: proponer al 100% de la población en situación de vulnerabilidad, información y soluciones de acompañamiento en materia de consumo de energía y de acceso a sus derechos. Señala EDF en su página web, que 350 expertos de EDF trabajan con los agentes sociales para identificar y ayudar a las personas en situación de pobreza energética, y 495.000 demandas de trabajadores sociales han sido atendidas en 2015.

- También la información oficial de Iberdrola dice que *“protege al 100% de sus clientes residenciales de la suspensión del suministro eléctrico y/o de gas por impago de la factura, en el marco de los diversos convenios sellados con Administraciones Públicas, ONG y asociaciones y del procedimiento puesto en marcha por la compañía en 2015 para la protección a clientes vulnerables, lo que ratifica su compromiso con los ciudadanos económicamente más desfavorecidos de nuestro país.*

La compañía se ha comprometido a prestar atención a los clientes en situación de vulnerabilidad y a colaborar, según las políticas que establezcan las Administraciones Públicas competentes en cada caso, para facilitar el acceso continuado al suministro de energía eléctrica y gas.

Desde finales de julio de 2015, Iberdrola ha firmado 50 convenios con comunidades autónomas, federaciones de municipios y provincias, ayuntamientos, ONG y asociaciones para la protección de estos clientes.

Ignacio Galán, presidente de Iberdrola, ha asegurado que “la empresa es consciente de la complejidad y las dificultades por las que atraviesan muchas personas en el contexto actual y de ahí la firma de estos acuerdos en España para garantizar la continuidad del suministro eléctrico y de gas a los usuarios económicamente vulnerables. Ya protegemos a la totalidad de los clientes de nuestra compañía pertenecientes a este colectivo”.

La protección, que alcanza a los 7,35 millones de clientes residenciales de Iberdrola en nuestro país, es de aplicación a todos aquellos consumidores que tengan contratado el suministro eléctrico y/o de gas de su vivienda habitual con la compañía y que estén considerados clientes en situación de vulnerabilidad.”

El INE considera que un 10% de los hogares tiene problemas para pagar a fin de mes la luz y el gas

La única medida de carácter estatal en vigor para paliar los efectos de la pobreza energética es el bono social para la factura eléctrica, y ni siquiera existe algo semejante para el consumo de gas natural y otras fuentes.

Diversos recursos y sentencias han desencadenado la necesidad de cambiar el sistema. Así, el Consejo de Ministros ha aprobado en Octubre de este año el Real Decreto Ley que establece el nuevo mecanismo de financiación del bono social de electricidad.

La financiación del bono social

“Será asumido por las matrices de los grupos de sociedades que desarrollen la actividad de comercialización de la energía eléctrica,.... De forma proporcional a la cuota de clientes a los que suministren energía...”.

Es por lo menos un embrollo: normas, recursos, sentencias, nuevas normas, y lo relevante no es quien paga la factura, sino quien termina pagándola.

Se puede distorsionar el mercado y sus precios, se puede hacer pagar a quien no debe, lo evidente es que es un derecho social que finalmente termina pagando el ciudadano normal, a través de presupuestos o a través de la factura de energía.

También hay que señalar cómo se financió el coste del bono social de (como mínimo) 2014, 2015 y 2016, que tras la sentencia del Supremo no es cubierto por las empresas eléctricas. Aquí hay dos posibilidades: cargarlo a los Presupuestos Generales del Estado, de modo que lo paguen los contribuyentes, o cargarlo a los costes del sistema eléctrico, y que lo paguen los consumidores vía factura. Puesto que el conjunto de los contribuyentes y el de los consumidores de electricidad no es muy distinto, la diferencia entre ambas opciones no es dramática si se hiciera bien.

Aun así, provisionalmente y con objeto de no desligar el problema de la pobreza energética de una de sus causas principales (a saber, el deficiente funcionamiento del sistema eléctrico), podría ser recomendable imputar el bono social a los costes regulados del sistema.

Ante la ineficacia del bono social y la falta de legislación estatal algunas comunidades han comenzado a legislar contra la pobreza energética.

- La ley de Aragón contra la pobreza energética
- La ley 24/2015 contra la pobreza energética en Cataluña
- Proposición de Ley de medidas de protección de los consumidores vulnerables de gas natural y otros gases combustibles por canalización (PSOE, 10/3/2017)
- Comunidad Valenciana
-
- Las Ayudas de emergencia social (AES) en Euskadi

Por ir cerrando:

Lo que resulta imperativo actuar en el ámbito de los cortes de suministro sobrevenidos por incapacidad de pago de las facturas. Para ello *“se recomienda establecer un nuevo marco legislativo que garantice que ningún hogar vulnerable se quede sin suministro energético en el hogar, sobre todo dadas las graves consecuencias que eso tiene para la salud, la integración social y la calidad de vida de las personas”* (Sergio Tirado)

Siempre hay que tener presente que las prestaciones económicas son paliativas, no pueden ser estructurales. La pobreza energética es, esencialmente, una consecuencia de la pobreza general y de la desigualdad.

EL PAPEL DE LA EMPRESA ENERGÉTICA EN SOCIEDAD

Y dicho todo lo anterior....

-Si somos responsables, de alguna manera nos hacemos cargo / cargamos y encargamos...

son niveles diferentes

-En esta materia, de salida, podemos pensar que las empresas suministradoras de la energía se tienen que hacer cargo de suministrar energía, y de no cortar el suministro. ¿y de encargarse del coste de la factura impagada?

¿Debe ser así? Ya tenemos más dudas

Proteger: los poderes públicos

Respetar: las empresas

¿Que es la RSE?,

La definición formal habla de “la responsabilidad de las empresas por su impacto en la sociedad..., y para eso deben aplicar, en estrecha colaboración con las partes interesadas, un proceso destinado a integrar las preocupaciones sociales, medioambientales y éticas, el respeto de los derechos humanos y las preocupaciones de los consumidores en sus operaciones empresariales y estratégicas ...” (UE 2011).

Informe Ruggie, ONU 2011: PROTEGER, RESPETAR, REMEDIAR

Los [Estados] poderes públicos deben PROTEGER y adoptar medidas para hacer efectivos estos Derechos.

Las empresas deben RESPETAR los Derechos humanos, abstenerse de infringirlos y hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos en las que tengan alguna participación, a través de un compromiso político y de la debida diligencia en materia de DDHH.

REMEDIAR/REPARAR (Empresas y Estados). Si las empresas provocan consecuencias negativas en los Derechos Humanos, en su actuación, deben contribuir a repararlas por medios legítimos, y los Estados deben tomar medidas para garantizar que las medidas de reparación sean eficaces

Porqué, (motivos) una empresa debe ser socialmente responsable?

Hay varios enfoques: responsabilidad legal, reputacional, funcional, estratégica, de identidad.

¿Para qué, (Razones) una empresa es socialmente responsable?: Legitimidad y permanencia.

El debate empresarial sobre si la energía es un bien o un derecho, (básico / fundamental) no todos lo ven igual.

¿El debate sobre “quien paga el coste de la pobreza” es interesante y complejo, es un coste?, ¿es una inversión social?, merece la pena cohesionar la sociedad y fortalecer la sociedad del bienestar?

Los sujetos acogidos a tarifa de último recurso, los grupos de sociedades, comercializadoras, distribuidores, generadores de energía, toda la cadena del suministro, todas las empresas cada una en su eslabón, hay que ver cómo lo repercuten: en la cuenta de explotación contra los beneficios de los accionistas?

o si cobran un recargo a los clientes en factura?

Al Estado, con cargo a que partida?

si al final lo pagamos todos, porque todos somos contribuyentes y todos somos clientes de empresas de energía.

El coste reputacional del corte y de los desahucios es mayor que el ahorro en muchos casos

La tarea básica de una corporación responsable consiste en ocuparse de las condiciones de posibilidad de su institución (legitimidad y permanencia),

Y también de su credibilidad societal, y por tanto, de la confianza depositada en ella por parte de todos aquellos grupos que forman parte o están afectados por su actividad

Aunque lo “políticamente correcto” dicta hoy en día de hablar de Responsabilidad Social, me pregunto si no deberíamos centrarnos en reflexionar simplemente sobre

EMPRESAS, CORPORACIONES E
INSTITUCIONES RESPONSABLES.

De hecho, creo que ni siquiera se debe formular como pregunta: una institución/corporación/empresa sólo puede recibir carta de naturaleza en nuestra sociedad si **ES RESPONSABLE**

Por lo tanto, sólo podemos continuar esta reflexión desde la aceptación de la afirmación **PREVIA:**

una institución es responsable de sus decisiones ante la sociedad.

A partir de esta afirmación, podremos enfrentarnos ante preguntas que profundizan en esta afirmación:

¿Responsable ante qué instancias de la sociedad?

¿Cómo concretamos esta responsabilidad?

¿Quién tiene derecho a exigirla?

¿Cómo se rinde cuenta de ella?

En una sociedad compleja como la nuestra, una institución ya no sólo gestiona relaciones con sus interlocutores, sino que debe construir y generar confianza y legitimidad en todo su entorno social.

En definitiva, la pregunta sobre las instituciones responsables es la pregunta sobre

QUÉ INSTITUCIONES Y QUE SOCIEDAD QUEREMOS CONSTRUIR

¿O es que podemos reflexionar sobre nuestras empresas al margen de la sociedad en que vivimos?

¿O es que podemos imaginar la sociedad en que vivimos al margen de sus instituciones, públicas y privadas, empresas pequeñas o grandes corporaciones?

Difícilmente habrá una sociedad responsable sin ciudadanos, asociaciones, partidos, empresas e instituciones responsables.

La ética de la responsabilidad debe formar parte de nuestra cultura ciudadana y corporativa, reconociendo que sólo podemos exigir responsabilidad si aprendemos a construirla sobre la corresponsabilidad.

En este sentido, me atrevo a realizar esta afirmación:

La responsabilidad societal de todas las instituciones que conforman nuestra compleja sociedad hunde sus raíces en la propia naturaleza ciudadana de las mismas y se configura como un modo de ser que sitúa el interés común como elemento central que da valor a todos los proyectos institucionales,

...que se entiende integrado en la sociedad y, en su seno, mantiene un compromiso continuo por dar respuesta a los intereses que, en relación con sus proyectos, plantean los distintos colectivos que están, o reclaman estar, afectados por sus actividades pasadas, presentes y futuras.

La responsabilidad societal de una institución ciudadana conlleva ser plenamente consciente de todas las consecuencias y efectos (deseados y no deseados, esperados y no esperados) que sus acciones y estrategias provocan en todos los ámbitos.

Y ello exige ir modelando todos los comportamientos institucionales desde la convicción del carácter prioritario de las exigencias de sostenibilidad económica, social y medioambiental,

....así como la inequívoca orientación de todos sus comportamientos atendiendo a los principios de justicia, equidad y respeto a la dignidad de todas las personas,
...y, permítanme decirlo, con la atención puesta de modo especial en los más desfavorecidos

Peter Singer, ÉTICA Y POBREZA, EL ARGUMENTO EN EL QUE SE BASA LA OBLIGACIÓN DE AYUDAR, en Etica y valores en el siglo XXI, BBVA, 2015

Imagina que te diriges a almorzar con un amigo. Al pasar junto a un estanque ornamental poco profundo te das cuenta de que un niño pequeño se ha caído al estanque y corre peligro de ahogarse. ¿Deberías meterte en el agua y sacar al niño? Te ensuciarías la ropa de barro y se te estropearían los zapatos, porque no tienes tiempo ni de quitártelos, y además te perderías la comida. Pero ninguna de estas cosas tiene importancia si las comparas con la posibilidad de evitar la muerte de un niño.

El principio que podría justificar la opción de sacar al niño del agua sería el siguiente: si tenemos la posibilidad de evitar que ocurra algo muy malo, sin que para ello tengamos que sacrificar nada de importancia moral comparable, debemos hacerlo. Dicho principio no parece admitir discusión alguna.....

No obstante, la aparente aceptación sin fisuras del principio de que debemos evitar que ocurra algo malo cuando tenemos la posibilidad de hacerlo sin sacrificar nada de importancia moral comparable resulta engañosa. Si nos tomáramos en serio dicho principio y actuáramos en consecuencia, nuestras vidas y nuestro mundo cambiarían radicalmente. Porque el principio no solo se aplica a la situación excepcional en la que uno puede salvar a un niño sacándolo de un estanque, sino también a las situaciones diarias en las que podemos ayudar a los que viven en condiciones de extrema pobreza.

Con ello, estoy presumiendo que la pobreza extrema, caracterizada por el hambre y la malnutrición, la falta de cobijo, el analfabetismo, la enfermedad, la alta tasa de mortalidad infantil y la baja esperanza de vida, es algo malo. Y también presumo que los más favorecidos tienen la posibilidad de reducir dicha pobreza, sin tener que sacrificar nada de importancia moral comparable. Si ambas presunciones son correctas, y si también lo es el principio del que hemos hablado, tenemos la misma obligación de ayudar a aquellos que vivan en absoluta pobreza que de rescatar al niño del estanque.

El hecho de no prestar la ayuda necesaria estaría mal, independientemente de que sea intrínsecamente equiparable o no al acto de acabar con una vida. Tradicionalmente se ha pensado que se trataba de un acto de caridad: ayudar es digno de elogio, pero no ayudar no es malo. Pero no se trata de eso. Se trata de algo que todos debemos hacer.

Este es el argumento en el que se basa la obligación de ayudar. Podríamos expresarlo de una manera más formal:

Primera premisa: si tenemos la posibilidad de evitar que ocurra algo malo, sin que para ello tengamos que sacrificar nada de importancia moral comparable, debemos hacerlo.

Segunda premisa: la extrema pobreza es mala.

Tercera premisa: podemos evitar algo de la extrema pobreza existente sin sacrificar nada de importancia moral comparable.

Conclusión: debemos evitar la extrema pobreza existente.

.....

...-si bien la cantidad concreta de extrema pobreza que podría evitarse sin sacrificar algo de importancia moral dependerá de la postura ética concreta que uno defienda.

José Laguna, HACERSE CARGO, CARGAR Y ENCARGARSE DE LA REALIDAD

«Somos la primera generación capaz de acabar con la pobreza», «otro mundo es posible». Estas son algunas de las consignas más coreadas por los Movimientos de Resistencia Global (MRG) de la última década. Afirmar en serio que somos la primera generación capaz de acabar con la pobreza, implica estar dispuestos a aceptar el reproche de nuestros hijos e hijas en el caso de incumplir nuestras promesas.

HACERSE CARGO: Un hombre bajaba de Jerusalén a Jericó y lo asaltaron unos bandidos; lo desnudaron, lo molieron a palos y se marcharon dejándolo medio muerto. Coincidió que bajaba un sacerdote por aquel camino; al verlo, dio un rodeo y pasó de largo. Lo mismo hizo un levita que llegó a aquel sitio; al verlo dio un rodeo y pasó de largo. Pero un samaritano, que iba de viaje, llegó a donde estaba el hombre y, al verlo,

CARGAR: se compadeció; se acercó a él y le vendó las heridas, echándoles aceite y vino; luego lo montó en su propia cabalgadura.

ENCARGARSE: lo llevó a una posada y lo cuidó. Al día siguiente sacó dos denarios y dándoselos al posadero, le dijo: «Cuida de él, y lo que gastes de más te lo pagaré a la vuelta».

Lucas 10, 30-35

«se conoce la realidad cuando, además de hacerse cargo de la realidad (momento noético) y de cargar con la realidad (momento ético), uno se encarga de la realidad (momento práxico)».

Tres momentos perfectamente identificables en la parábola del buen samaritano y que ponen de relieve las notas fundamentales del servicio, a saber: inteligencia, compasión y compromiso.

ESKERRIK ASKO!

Ángel Toña Guenaga
atona@pkf-attest.es